

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 298-15 que excluye de la declaratoria pública e interés social dispuesta por el Dec. No. 2126, del año 1972, una porción de terreno con una extensión superficial de 938.32 mts², dentro de la Parcela No. 22, D.C. No. 9, municipio de Puerto Plata, propiedad de la señora Vixsa Esperanza Calderón Ureña. G. O. No. 10814 del 6 de octubre de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 298-15

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.2126, del 3 de abril del 1972, se declaró de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado dominicano de varias porciones de terrenos en la provincia Puerto Plata, para ser destinadas al proceso de desarrollo turístico de Puerto Plata o Costa de Ámbar, establecido mediante el Decreto No. 2125, del 3 abril de 1972.

VISTAS: Las instancias elevadas por la señora Vixsa Esperanza Calderón Ureña, por medio de la cual solicita la exclusión de la Parcela No. 22, del Distrito Catastral No. 9, del municipio de Puerto Plata.

VISTA: La comunicación No. 006393, del 21 de mayo de 2015, del Ministerio de Turismo de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

DECRETO

Artículo 1. Se excluye de la declaratoria de utilidad pública e interés social dispuesta mediante el Decreto No. 2126, del 3 de abril de 1972, una porción de terreno con una extensión superficial de 938.32 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 22, del Distrito Catastral No.9, del municipio de Puerto Plata, propiedad de la señora Vixsa Esperanza Calderón Ureña.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Turismo y al Registrador de Títulos correspondiente.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 299-15 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varias personas extranjeras. G. O. No. 10814 del 6 de octubre de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 299-15

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias Nos. 9771 del 10 de julio de 2014; 9928, del 14 de junio de 2015; 9983, 9980, 1023, 1024, 9982, 9985, del 15 de julio de 2015; 1047, 1045, 1044, 1046, 1041, 1042, 1043, 1104, 1106, 1097, 1105, 1103, del 16 de julio de 2015, que por conducto del Ministerio de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor Chunfeng Tao, de nacionalidad china.
2. A los señores Jean Marie Pierre Cassagnol, de nacionalidad haitiana y su esposa Isabel del Valle de Cassagnol, de nacionalidad colombiana.
3. Al señor Yeice Yanpier Triana Ramos, de nacionalidad colombiana.
4. Al señor Michael Francis Glenn, de nacionalidad estadounidense.
5. A la señora Irinia Viktorovna Kiryushkina, de nacionalidad rusa.